

Memorándum 23/15

Fiscalización en el comercio de granos no destinados a la siembra

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

Mediante la RG 3744, a partir del día de la fecha, la AFIP sustituyó todas las normas de registración de los contratos y operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas.

Las operaciones que se informaban a través del aplicativo “Registración de operaciones de granos - F 1116” y el Formulario 8008, deben ser informadas ingresando al servicio disponible en la web de la AFIP “Registro Fiscal de Operadores de Granos - Registración de Operaciones”.

Las solicitudes de registración, por contratos celebrados y operaciones efectuadas antes del 2/3/2015 que ya hubieran sido iniciadas, deberán ser concluidas mediante el procedimiento vigente al momento de iniciar dicha solicitud.

La AFIP podrá disponer la suspensión transitoria en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” para aquellos sujetos que incumplan con los procedimientos de registración de contratos y operaciones de compraventa de granos y legumbres secas en las formas y plazos previstos por las nuevas normas.